



ACUERDO GENERAL NÚMERO 2/2023, DE TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, DEL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EJERCER LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA A ESTE ALTO TRIBUNAL EN EL ARTÍCULO 41, BASE V, APARTADO A, PÁRRAFO QUINTO, INCISO E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA DESIGNAR MEDIANTE INSACULACIÓN CON BASE EN LA O LAS LISTAS QUE PUDIERAN SER REMITIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, A LA O LAS PERSONAS QUE OCUPEN LAS CONSEJERÍAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, QUE ESTARÁN VACANTES A PARTIR DEL CUATRO DE ABRIL DEL AÑO INDICADO.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. En términos de lo previsto en la fracción XIV del artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Pleno de este Alto Tribunal tiene la atribución para dictar los reglamentos y acuerdos generales en las materias de su competencia;

SEGUNDO. Conforme a lo previsto en el artículo 41, base V, apartado A, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para la elección de las consejeras y de los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral se debe



desarrollar el siguiente procedimiento: "a) La Cámara de Diputados emitirá el acuerdo para la elección del consejero Presidente y los consejeros electorales, que contendrá la convocatoria pública, las etapas completas para el procedimiento, sus fechas límites y plazos improrrogables, así como el proceso para la designación de un comité técnico de evaluación, integrado por siete personas de reconocido prestigio, de las cuales tres serán nombradas por el órgano de dirección política de la Cámara de Diputados, dos por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y dos por el organismo garante establecido en el artículo 6o. de esta Constitución; b) El comité recibirá la lista completa de los aspirantes que concurren a la convocatoria pública, evaluará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como su idoneidad para desempeñar el cargo; seleccionará a los mejor evaluados en una proporción de cinco personas por cada cargo vacante, y remitirá la relación correspondiente al órgano de dirección política de la Cámara de Diputados; c) El órgano de dirección política impulsará la construcción de los acuerdos para la elección del consejero Presidente y los consejeros electorales, a fin de que una vez realizada la votación por este órgano en los términos de la ley, se



remita al Pleno de la Cámara la propuesta con las designaciones correspondientes; d) Vencido el plazo que para el efecto se establezca en el acuerdo a que se refiere el inciso a), sin que el órgano de dirección política de la Cámara haya realizado la votación o remisión previstas en el inciso anterior, o habiéndolo hecho, no se alcance la votación requerida en el Pleno, se deberá convocar a éste a una sesión en la que se realizará la elección mediante insaculación de la lista conformada por el comité de evaluación; e) Al vencimiento del plazo fijado en el acuerdo referido en el inciso a), sin que se hubiere concretado la elección en los términos de los incisos c) y d), el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación realizará, en sesión pública, la designación mediante insaculación de la lista conformada por el comité de evaluación.”;

TERCERO. Con motivo de la conclusión el tres de abril de dos mil veintitrés del periodo constitucional de la Consejera y de los Consejeros Lorenzo Córdova Vianello, Adriana Margarita Favela Herrera, José Roberto Ruiz Saldaña y Ciro Murayama Rendón, el catorce de febrero de dos mil veintitrés la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión emitió el



Acuerdo por el que se modifica el proceso para la designación del Comité Técnico de Evaluación, la Convocatoria para la elección de Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y de sus criterios específicos de evaluación, en cuyo punto Segundo, Etapa Cuarta, numerales 4 y 5, se establece: "4. *En caso de que vencido el 30 de marzo de 2023, las propuestas formuladas por la Junta de Coordinación Política no alcancen la votación calificada de las dos terceras partes de las diputadas y diputados presentes en el Pleno, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados convocará a sesión del Pleno a celebrarse el 31 de marzo de 2023 en la que se realizará la elección de las consejerías electorales que se encuentren vacantes mediante insaculación de las y los aspirantes incluidos en las listas correspondientes, conformadas por el Comité Técnico de Evaluación y notificadas por la Junta de Coordinación Política. 5. De no realizarse la insaculación, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados remitirá de inmediato al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación las listas correspondientes conformadas por el Comité técnico de Evaluación, para que proceda a la*



designación mediante insaculación, de las consejerías electorales vacantes.”.

Además, en la última fila de la tabla contenida en el punto Cuarto del referido Acuerdo se prevé como *“FECHA (en su caso límite)”* que la *“remisión de las listas al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la insaculación por el Pleno”* será el *“3 de abril de 2023”*, y

CUARTO. Ante la posibilidad de que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión no designe a alguna o a la totalidad de las personas que ocupen las cuatro vacantes que se presentarán en el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, resulta conveniente que este Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación adopte las medidas que le permitan designar mediante insaculación, sin pronunciarse sobre la validez del procedimiento seguido en el referido Órgano Legislativo, a la o a las personas titulares de las Consejerías respectivas, por lo cual se expide este Acuerdo General con el objeto de regular el procedimiento que se desarrollaría para tal efecto.



En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales mencionadas, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Una vez recibidas en este Alto Tribunal la o las listas de las personas aspirantes a ser designadas en alguna o en las cuatro vacantes que se presentarán en el Consejo General del Instituto Nacional Electoral cuya designación no haya realizado la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en ejercicio de su atribución prevista en la fracción IV del artículo 34 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Ministra Presidenta convocará a sesión pública extraordinaria del Tribunal Pleno.

SEGUNDO. Por cada una de las listas recibidas se llevará a cabo una insaculación. De recibirse más de una lista, la insaculación iniciará, en su caso, por la de la Consejera Presidenta. Será designada como persona titular de la consejería respectiva aquélla cuyo nombre



conste en la papeleta contenida en la primera esfera que sea extraída de la urna transparente respecto de cada una de las listas remitidas por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

TERCERO. Para el desarrollo de la sesión se seguirá el procedimiento siguiente:

1. Al inicio de la sesión el secretario general de acuerdos dará lectura a lo establecido en el presente Acuerdo General;
2. A continuación, por instrucciones de la Ministra Presidenta, el secretario general de acuerdos informará sobre la o las listas recibidas en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, precisando los nombres de sus integrantes, así como la vacante a la cual corresponde cada una;
3. La Ministra Presidenta propondrá al Tribunal Pleno designar a los Ministros presidentes de las Salas o, ante su ausencia, a sus Ministros decanos, con el objeto de que lleven a cabo la insaculación que corresponda a cada una de las



listas remitidas por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión;

4. Una vez que los Ministros insaculadores se ubiquen en la mesa ubicada al centro del salón de sesiones del Pleno, la Ministra Presidenta solicitará al secretario general de acuerdos que dé lectura a las cinco papeletas en las que conste el nombre de cada una de las personas integrantes de la quinteta correspondiente a la primera o única lista de aspirantes, e indique la vacante a la que ésta corresponde. Al concluir dicha lectura, el referido servidor público ingresará cada una de las cinco papeletas en el interior de cada una de las cinco esferas que, posteriormente, colocará dentro de la respectiva urna transparente;
5. A continuación, el referido secretario entregará la urna transparente al Ministro designado de la Primera Sala, el cual extraerá de ésta una de las cinco esferas. De dicha esfera extraerá la papeleta respectiva y dará lectura al nombre indicado en ésta; enseguida entregará dicha



- papeleta al Ministro designado de la Segunda Sala, quien volverá a dar lectura a dicho nombre;
6. Una vez concluida la insaculación relativa a una de las referidas listas, la Ministra Presidenta consultará al Pleno si existe alguna objeción al procedimiento llevado a cabo y consultará si en votación económica o, de ser el caso, nominal, se designa como Consejera o Consejero del Consejo General del Instituto Nacional Electoral a la persona cuyo nombre conste en la papeleta contenida en la esfera extraída, y
 7. De haberse remitido por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión más de una lista de aspirantes a ocupar una vacante del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para la designación de las personas titulares de las vacantes restantes, se desarrollará el procedimiento antes precisado; en la inteligencia de que alternadamente corresponderá a los Ministros designados de ambas Salas extraer inicialmente, de la urna, la esfera respectiva.



CUARTO. Una vez concluida la insaculación de la o las listas, la Ministra Presidenta solicitará al secretario general de acuerdos dé lectura al nombre de las personas aspirantes que fueron designadas, precisando la vacante que ocuparán y lo instruirá para que mediante oficio presidencial, comunique los resultados de la insaculación tanto a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión como al Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

QUINTO. Las situaciones no previstas en este Acuerdo General serán resueltas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo General entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo General en el Semanario Judicial de la Federación y, en términos de lo dispuesto en los artículos 70, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 71, fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

la Información Pública, en medios electrónicos de consulta pública.

**LA PRESIDENTA DE LA SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

MINISTRA NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. RAFAEL COELLO CETINA

El licenciado Rafael Coello Cetina, Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, -----

-----C E R T I F I C A:-----

Este ACUERDO GENERAL NÚMERO 2/2023, DE TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, DEL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EJERCER LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA A ESTE ALTO TRIBUNAL EN EL ARTÍCULO 41, BASE V, APARTADO A, PÁRRAFO QUINTO, INCISO E), DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA DESIGNAR MEDIANTE INSACULACIÓN CON BASE EN LA O LAS LISTAS QUE PUDIERAN SER REMITIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, A LA O LAS PERSONAS QUE OCUPEN LAS CONSEJERÍAS DEL INSTITUTO NACIONAL

ELECTORAL, QUE ESTARÁN VACANTES A PARTIR DEL CUATRO DE ABRIL DEL AÑO INDICADO, fue emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día de hoy, por unanimidad de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Juan Luis González Alcántara Carrancá, Yasmin Esquivel Mossa, Luis María Aguilar Morales, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Ana Margarita Ríos Farjat, Javier Laynez Potisek y Presidenta Norma Lucía Piña Hernández. La señora Ministra Loretta Ortiz Ahlf y el señor Ministro Alberto Pérez Dayán estuvieron ausentes, por gozar de vacaciones al haber integrado las respectivas Comisiones de Receso.----- Ciudad de México, a treinta de marzo de dos mil veintitrés.-----

A handwritten signature in blue ink, consisting of several sweeping, fluid strokes. The signature is positioned below the text and partially overlaps the dashed line.

Evidencia criptográfica - Firma electrónica certificada
Nombre del documento firmado: 2-2023 (INSACULACIÓN CONSEJERÍAS INE) FIRMA.pdf
 Secuencia: 5251087

Este documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre:	GUSTAVO ADOLFO CASTILLO TORRES	Estado del certificado:	OK	Vigente
	CURP:	CATG741002HSRSRS03			
Firma	Serie del certificado del firmante:	706a6673636a6e00000000000000000001b23	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Ciudad de México)	30/03/2023T19:39:15Z / 30/03/2023T13:39:15-06:00	Estatus de firma:	OK	Válida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	61 e7 38 b2 f4 ec 2a 12 68 7f b6 1f 1b 29 a8 86 9f 93 88 1c 62 e8 55 5a c0 25 89 c9 3c cc 92 29 a8 de bd 22 d1 38 31 a8 5c de 6a 4b 0d 1b 0a cf 82 11 0b 30 2d 0d 90 69 d8 0a 3f af 9f df 2d 9c 86 2f db d2 50 37 34 67 f1 34 9b da 33 d4 f6 59 bd 29 84 64 b4 0b 0d 25 15 60 e7 b7 c6 e4 0b 85 b4 b6 41 d7 ed d3 59 20 09 55 52 3e b4 20 01 4e 0a 2c 66 de 04 81 5f 23 7c 5d 38 fa c6 66 32 a1 cb 1d 96 fa f4 c2 21 ea 7b 6e 39 d4 67 9b 5f b9 d9 72 11 66 a6 48 81 87 2b de 85 09 fb 89 5e b4 73 2d ac bd a4 dc 79 c9 5f fd d0 92 ce a4 b2 21 ed 67 1d 86 a3 f6 a9 c5 80 3a b1 9b 36 68 3b 85 48 bc 08 f4 97 55 56 08 82 e2 ec da 0c 16 c3 17 f2 21 e6 16 4f da e1 d7 2b c8 04 ac c6 6b 09 cf 42 b6 4e fb d7 2b 46 3a c6 06 b4 93 33 13 c7 6d 7d 8e 3b 4a 0d 4a 82 e5 75 71 51 9f 8f 8b cb fd			
Validación OCSP	Fecha: (UTC / Ciudad de México)	30/03/2023T19:39:15Z / 30/03/2023T13:39:15-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP:	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP:	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP:	706a6673636a6e0000000000000000000001b23			
Estampa TSP	Fecha: (UTC / Ciudad de México)	30/03/2023T19:39:15Z / 30/03/2023T13:39:15-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP:	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP:	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia:	5644244			
	Datos estampillados:	F6F0D9909A6067FFB088B6F75954927D641FFC94A9434D86DEA4D0C6FA3F3E5B			